

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de notificación de la empresa citada al proceso mediante correo electrónico. A Despacho. Medellín, 02 de agosto de 2021

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Helena Arango Arias y Otros
Demandado	Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda. y Otras
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00344 00
Interlocutorio. # 1023	Deja sin valor y efecto trámite de notificación – requiere demandante realice notificación en debida forma.

Se incorpora la constancia de notificación a la empresa citada, a través de correo electrónico.

Sin embargo, como medida de control de legalidad, se deja sin valor y efecto dicho trámite, como quiera que no cumple con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, la parte demandante no ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrado y usada, corresponda a la utilizada por la persona jurídica a notificar; con el fin de evitar que se configure una nulidad por indebida notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la citada CUMMINS DE LOS ANDES S.A., cumpliendo con los requisitos legales de las normas que regulan el tipo de trámite para lograr la comparecencia de dicha sociedad, y allegue constancia de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Se reitera, que en caso de querer realizar la notificación a través de canal digital deberá, además de lo ya indicado, informará la forma como obtuvo dicha dirección electrónica y allegará las evidencias correspondientes,

particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; tal y como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de manera virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/08/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **116**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**